Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el Proyecto de Ley que introduce modificaciones en materia de Tránsito Terrestre (boletín N° 999-09).

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda pasa a informaros el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de "simple" urgencia para su tramitación legislativa.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Narciso Irureta, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y el señor Milton *Bertin, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Seguridad en el Tránsito Terrestre.

El propósito de la iniciativa consiste en modificar la ley N° 18.290, que establece la Ley de Tránsito con el objeto de perfeccionada en diversas materias.

La Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones dispuso en su informe que el N° 40 del artículo 1° del proyecto, que modifica el artículo 201 de la ley N° 18.290, corresponde que sea conocido por esta Comisión.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe hacer presente lo siguiente:

Por el *número 40* se modifica el artículo 201 que establece las multas aplicables a los infractores a la Ley de Tránsito. .

La norma propuesta fija nuevos montos a la escala de multas señalada, estableciéndose un mínimo y un máximo en pesos nominales para cada una de las infracciones, dentro de cuyos rangos el juez de la causa determinará el monto específico que se aplicará al infractor.

El señor Ministro manifestó a la Comisión sobre el particular que no estimaba adecuado que las multas estén consignada en pesos nominales, puesto que debido a la inflación éstas pierden su valor relativo con el transcurso del tiempo.

Planteó asimismo, que en el Honorable Senado se encuentra en tramitación un proyecto de ley sobre Escuela de Conductores que legisla en materia de multas en términos más apropiados que en la iniciativa en informe, ya que la cuantía de éstas es muy superior y se fijan en unidades reajustables.

Se debatió en la Comisión la posibilidad de unificar los criterios en discusión en ambas ramas del Congreso, para lo cual se estimó oportuno el segundo informe de Comisión dado que se tendrá entonces certeza acerca de la proposición aprobada en el H. Senado.

Puesto en votación el N° 40 fue aprobado por 5 votos a favor y 3 en contra.

Sala de la Comisión, a 7 de abril de 1995.

Acordado en sesiones de fechas 11 de enero y 5 de abril de 1995, con la asistencia de los Diputados señores Arancibia, don Armando (Montes, don Carlos) (Presidente); Alvarado, don Claudio; García, don José; Huenchumilla, don Francisco; Jürgensen, don l;Iarry; Kuschel, don Carlos Ignacio; Orpis, don Jaime; Ortiz, don José Miguel; Palma, don Andrés;

Rebolledo, señora Romy; Sabag, don Hosaín y Sota, don Vicente.
Se designó Diputado Informante al señor SABAG, don HOSAÍN.

(Fdo.): Javier Rosselot Jaramillo, Secretario de la Comisión."